

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 136



miércoles, 22 de julio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-136

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Avocación de la competencia para la aprobación del proyecto de acondicionamiento y ensanche de la carretera BU-V-9216 4

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva de diversos expedientes de modificaciones presupuestarias para el ejercicio de 2015 5

###### SECRETARÍA GENERAL

Apertura de plazo para la presentación de solicitudes para parcelas de los huertos ecológicos urbanos 7

##### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Nombramiento y delegaciones de Tenientes de Alcalde y Tesorero 17

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Composición del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia Municipal de Fomento 18

Composición del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes 20

Composición del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades 22

##### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Nombramiento de Teniente de Alcalde 24

##### AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde 25



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA</b>	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	26
<b>AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los inmuebles municipales con fines cívicos y culturales y de las tarifas aplicables	27
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES</b>	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	36
<b>AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL</b>	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	37
Licitación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas para el cultivo agrícola	38
<b>AYUNTAMIENTO DE PARDILLA</b>	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	40
<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL</b>	
Constitución de la Mesa de Contratación	41
<b>AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS</b>	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	42
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES</b>	
Delegación de funciones de la Alcaldía	43
<b>AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA</b>	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	44
<b>AYUNTAMIENTO DE ROJAS</b>	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	45
<b>AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA</b>	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	46
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	47
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS</b>	
Solicitud de licencia ambiental para la instalación de colmenas	48
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA</b>	
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	49



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras y anuncio de cobranza (tercer bimestre 2015) 50

### AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Nombramiento de Teniente de Alcalde 51

### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde 52

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 53

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 172/2014 54

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 73/2015 56

Ejecución de títulos judiciales 204/2015 58

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 362/2014 59

## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON JESÚS SÁNCHEZ VIGIL DE LA VILLA

Iniciación de acta de notoriedad por exceso de cabida para la modificación de superficie de una finca 61

Iniciación de acta de notoriedad por exceso de cabida para la modificación de superficie de una finca 62



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Decreto. – Vista la necesidad de realizar las obras de acondicionamiento y ensanche de la carretera BU-V-9216. Tramo: Mamolar a límite término municipal de Arauzo de Miel.

Visto el proyecto redactado por D. Manuel Gutiérrez Peña.

Visto que aunque la aprobación de los proyectos de obras es competencia de la Junta de Gobierno por delegación mediante Decreto de la Presidencia 3.960, de fecha 5 de julio de 2011, la necesidad de acometer las mencionadas obras obliga a avocar la competencia en esta Presidencia de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, asistido del Secretario General, que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Avocar la competencia para la aprobación del proyecto de acondicionamiento y ensanche de la carretera BU-V-9216.

*Segundo.* – Aprobar inicialmente el proyecto denominado «Acondicionamiento y ensanche de la carretera BU-V-9216. Tramo: Mamolar al límite término municipal de Arauzo de Miel». Autor: D. Manuel Gutiérrez Peña y presupuesto base de licitación: 1.114.615,54 euros. Plazo de ejecución: 10 meses.

*Tercero.* – Someter el citado proyecto a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín de Oficial de la Provincia.

*Cuarto.* – Entender definitivamente aprobado dicho proyecto, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

En Burgos, a 7 de julio de 2015.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

Ante mí, el Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

Habiendo resultado definitivamente aprobados por ausencia de reclamaciones, los expedientes de modificaciones presupuestarias números 9/2015 de crédito extraordinario, 10/2015 de suplemento de crédito, 11/2015 de crédito extraordinario, 13/2015 de crédito extraordinario, 14/2015 de crédito extraordinario, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del presupuesto prorrogado municipal.

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

###### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Gastos de personal	11.347.384,32
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.844.830,76
III.	Gastos financieros	52.000,00
IV.	Transferencias corrientes	1.254.436,97
VI.	Inversiones reales	5.597.048,43
VII.	Transferencias de capital	165.091,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.101.126,63
	Total	33.376.918,11

###### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Impuestos directos	12.097.395,00
II.	Impuestos indirectos	550.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.916.233,00
IV.	Transferencias corrientes	8.853.445,23
V.	Ingresos patrimoniales	237.000,00
VIII.	Activos financieros	6.239.988,77
	Total	33.894.062,00



Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 6 de julio de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

*Apertura de plazo para la presentación de solicitudes para parcelas de los huertos ecológicos urbanos de Aranda de Duero (Burgos)*

De conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de los huertos ecológicos urbanos de Aranda de Duero, aprobada en Pleno municipal de fecha 29 de enero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 98, de fecha 27 de mayo de 2015, se hace público lo siguiente:

1. – Se abre el plazo de presentación de solicitudes, para acceder a una de las parcelas de los huertos ecológicos urbanos de Aranda de Duero. Estas parcelas cuentan con una superficie aproximada de 27 m<sup>2</sup> y se ubican en una parcela del polígono industrial Allendeduero, calle Toledo, s/n.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo establecido en la ordenanza reguladora de los huertos ecológicos urbanos de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 98, el 27 de mayo de 2015.

2. – Podrán presentar instancia todas aquellas personas que cumplan lo establecido en el artículo 7 de la citada ordenanza municipal:

A) Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, por sorteo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de algún Estado del Espacio Económico Europeo, o residente legal en España.
3. Estar empadronado en el municipio de Aranda de Duero con una antelación mínima de seis meses.
4. Estar capacitado para cultivar un pequeño huerto sin que suponga riesgo para su salud.
5. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
6. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la Administración.
7. No trabajar otro huerto particular en el municipio de Aranda de Duero.
8. Ser un colegio del municipio que desee tener una parcela para desarrollar un proyecto de huerto escolar.



9. Ser una persona jurídica con interés social o ambiental en el municipio.

B) Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, sin sorteo, se deben cumplir además los requisitos establecidos en las «Bases que han de regir la convocatoria relativa a prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el Área de Servicios Sociales».

Estas Bases podrán consultarse en las oficinas de la Concejalía de Acción Social, de la Concejalía de Medio Ambiente y en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero, mediante el siguiente enlace:

<http://arandadeduero.es/archivos/editor/ficheros/20131002111358BASES%20DECRETO%202013.pdf>

– *Prohibiciones para ser destinatario:*

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

3. – Las instancias (Anexos I, II y III de la ordenanza) estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Concejalía de Medio Ambiente (Plaza Mayor, número 13-2.ª planta), en el Registro Municipal (Plaza Mayor, número 1-1.ª planta), o descargarse en la página web municipal ([www.arandadeduero.es](http://www.arandadeduero.es)).

4. – Las instancias se presentarán en el plazo indicado, en el Registro General (Plaza Mayor, número 1-1.ª planta) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañadas de la documentación indicada en el artículo 14 de la ordenanza, que se detalla a continuación:

*Artículo 14. – Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

– PARA ENTRAR EN EL SORTEO:

1. Solicitud tipo elaborada por el Ayuntamiento para este fin (Anexo I).
2. Cada solicitante detallará el número de componentes de su unidad familiar que vayan a participar en el cultivo del huerto, indicando el vínculo existente con aquel, de manera que se presente:

2.1. Identificación del solicitante y familiares autorizados:

a) En el caso de personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea: Documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

b) En el caso de personas de otras nacionalidades: Tarjeta de identidad de extranjero (NIE) o pasaporte y permiso de residencia en vigor del solicitante con, en su caso, el resguardo de presentación de la solicitud de renovación. Esta documentación deberá ser presentada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.





Sólo podrán ser adjudicatarios aquellos que no hayan sido beneficiarios de este programa en el sorteo inmediatamente anterior, salvo insuficiencia de solicitudes en lista de espera.

– PARA ACCEDER, SIN SORTEO, A LOS HUERTOS DESTINADOS A INSTITUCIONES, ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO A PERSONAS CON NECESIDADES SOCIALES.

1. Las personas que por su situación económica y social deseen acceder a una parcela, deberán presentar la documentación establecida por los Servicios Sociales Municipales (según se indicaba anteriormente).

La adjudicación o no de una parcela en estos casos, será por tanto valorada por los Servicios Sociales.

«Bases que han de regir la convocatoria relativa a prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el Área de Servicios Sociales», que se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://arandadeduero.es/archivos/editor/ficheros/20131002111358BASES%20DECRETO%202013.pdf>

2. Las instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro podrán presentar solicitudes, siempre y cuando estén debidamente inscritas y domiciliadas en el municipio de Aranda de Duero, no tengan fines de lucro, y cuenten con programas de actuación social o desarrollen actividades educativas de formación ocupacional o de interés ambiental. Anexo II.

Las solicitudes de instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro se redactarán en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará a los interesados, y que se incluye como Anexo II.

A cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1. Documentación acreditativa de la entidad solicitante.

– Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente o certificado emitido por el citado Registro, donde figuren su personalidad jurídica, domicilio social, ámbito o fines de actuación, poderes de representación legal y condición de entidad sin ánimo de lucro.

– CIF de la entidad solicitante.

– DNI del representante legal de la entidad solicitante.

2.2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de poder contratar con la Administración. Dicho certificado será emitido por la Agencia Tributaria.

2.3. Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2.4. Memoria detallada del proyecto que pretende ejecutar en el huerto. Dicha memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos del proyecto: Objetivos, programa de actuaciones, número de personas destinatarias y organización de los trabajos.

2.5. Memoria de las actividades de la asociación en los últimos dos años.



3. Los centros educativos deberán aportar certificado del acuerdo de petición de huerto escolar, adoptado por el Claustro o Consejo Escolar, así como nombramiento de uno o varios coordinadores para las actividades hortelanas. En caso de que la actividad desee ser coordinada por el AMPA, certificado del acuerdo así como nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas. Anexo III.

5. – La adjudicación de las parcelas se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza, según se detalla a continuación:

*Artículo 16. – Adjudicación de huertos.*

De las 65 parcelas de huertos existentes, 20 se repartirán por sorteo, entre todas las solicitudes admitidas y 45 serán destinadas a personas con necesidades sociales y económicas especiales.

La adjudicación en estos dos casos se realizará como se expone a continuación:

– REPARTO POR SORTEO:

20 parcelas se repartirán entre todas aquellas personas que cumpliendo con los requisitos participen en un sorteo público.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

De las incidencias y resultados del sorteo se levantará acta, formulando propuesta de adjudicación de las respectivas parcelas, para su aprobación por el órgano municipal competente. La adjudicación será notificada a los interesados, sin perjuicio de su exposición pública mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos y tendrá vigencia hasta la realización de un nuevo sorteo.

Cuando, por causa de enfermedad física o psíquica, el solicitante haya quedado incapacitado para hacerse cargo del huerto, su inscripción en la lista de espera podrá ser sustituida por la de su pareja hasta el día inmediatamente anterior al del sorteo.

La documentación que se presentará en el momento de la concesión del huerto será:

1. Dos fotografías tamaño carné del solicitante y de su pareja (en caso de que quiera poder disfrutar también de la huerta).

2. Informe de salud (modelo oficial del SACYL), que acredite que puede realizar tareas agrícolas. Idem para su pareja (si trabaja el huerto).

3. Justificante del pago del canon en concepto de registro de usuario de huertos y mantenimiento de dicho registro. El importe a pagar será el siguiente:

24 euros anuales, a razón de 2 euros por mes.

En el caso de que el alta en el servicio no se produzca en la adjudicación por sorteo, sino que se produzca por una incorporación posterior (fruto de alguna baja o de ampliación de huertos), el importe anual se prorrateará por meses completos y hasta que se cumpla



un año desde el último sorteo. Sirva de ejemplo, el siguiente caso: El sorteo se realiza en junio y la adjudicación de huertos se hace efectiva en julio. En noviembre se produce una baja y entra un nuevo usuario de la lista de espera ese mismo mes. Este nuevo usuario pagaría un total de 16 euros (8 meses x 2 euros).

En ningún caso el Ayuntamiento procederá a la devolución de los ingresos recibidos por este concepto.

El usuario, deberá efectuar el pago en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de éste Ayuntamiento, en el momento de la solicitud. Para ello deberá acudir a las Oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1-1.ª planta) para recoger el impreso correspondiente.

Estos documentos que harán firme la adjudicación de cada parcela, deberán presentarse en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13-2.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas.

Los centros educativos, instituciones, entidades sin ánimo de lucro y las personas adjudicatarias por necesidades sociales, estarán exentos de este canon.

Cada vez que se realice un sorteo o se adjudique una parcela de huerto, el adjudicatario deberá realizar y pasar con éxito un curso de formación de horticultura ecológica.

Si el adjudicatario no realiza esta formación, que dará el Ayuntamiento, o según criterio tanto del Coordinador como del Ayuntamiento de Aranda no lo supera con éxito, no se le hará la entrega definitiva de la parcela.

– REPARTO POR NECESIDADES SOCIALES:

45 parcelas se repartirán entre todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La documentación a presentar por estos usuarios en el momento de serles concedida una (o varias si así se estima) parcela, serán los establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que quedarían exentas de presentar un justificante del pago del canon en concepto de registro de usuario de huertos y mantenimiento de dicho registro por un importe de 24 euros anuales, a razón de 2 euros por mes.

Se tendrá en cuenta además lo establecido en el artículo 1 de la ordenanza, donde se indica lo siguiente:

«Las otras 45 parcelas quedan a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y/o de instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. El objetivo es que puedan acceder a ellas personas con una grave situación económica y laboral.

Aún en el caso de no ser cubiertas las 45 parcelas sociales desde un primer momento, el 20% de éstas parcelas sobrantes se reservarán para este fin social y el resto se pondrá a disposición del resto de la población de Aranda de Duero».



6. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Finalizado el proceso de selección, se procederá a hacer público el listado de personas o entidades adjudicatarias de parcelas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. – Según se establece en el artículo 17 de la ordenanza (el contrato), una vez adjudicada la parcela, el usuario suscribirá el correspondiente contrato (que autoriza al uso de su parcela y de las zonas comunes) obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la presente ordenanza. Por parte del Ayuntamiento, el contrato será suscrito por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

El contrato deberá formalizarse en plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento de Aranda de Duero entregará un carné a cada usuario que le acreditará como titular de la parcela.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible.

El contrato establecerá:

- a) Finalidad de uso.
- b) Medida, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- d) Duración de la autorización.

8. – Según se establece en el artículo 18 de la ordenanza (duración), las parcelas se adjudicarán por un plazo de un año (12 meses), prorrogables anualmente (siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos un mes) hasta un máximo de tres años (36 meses) de concesión, salvo que se dé el supuesto contemplado en el artículo 7.3 de la ordenanza, circunstancia que conllevaría la rescisión del contrato.

Se realizará un nuevo sorteo cada tres años.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo.

Los centros escolares no estarán regidos por esta duración, de manera que podrán seguir disfrutando de un espacio siempre que cumplan las normas establecidas en la presente ordenanza y soliciten su disfrute cada curso escolar.



El Ayuntamiento de Aranda de Duero puede acordar el cese de esta actividad de huertos ecológicos urbanos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con dos meses de antelación a la fecha de desocupación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 11 de junio de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito

\* \* \*



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICULARES

D./Dña. ...., con D.N.I / N.I.E., vecino/a de Aranda de Duero, con domicilio en C/ ....., con teléfono ....., y correo electrónico .....

COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesario para participar en el sorteo aprobado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la adjudicación de los huertos ecológicos urbanos, viene a solicitar la participación en el citado sorteo, por lo que

MANIFIESTA:

- 1. Que conoce la Ordenanza Reguladora de Huertos y que, de resultar adjudicatario, se compromete a respetarla en su totalidad.
2. Que el cultivo del huerto lo llevará directa y personalmente, si bien podrá estar ayudado por las siguientes personas de su unidad familiar.

Table with 4 columns: Apellidos, Nombre; Vínculo; Edad; D.N.I. and 3 empty rows.

(si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha)

- 3. Que a fin de acreditar los requisitos necesario para entrar a formar parte del sorteo para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:
3.1. Identificación del solicitante y familiares autorizados:

a) En el caso de personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea: Documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

b) En el caso de personas de otras nacionalidades: Tarjeta de identidad de extranjero (NIE) o pasaporte y permiso de residencia en vigor del solicitante con, en su caso, el resguardo de presentación de la solicitud de renovación. Esta documentación deberá ser presentada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el sorteo de adjudicación de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero a ..... de..... de 201...

Fdo. ....

\* \* \*



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA INSTITUCIONES, ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

D./Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I./ N.I.E. ...., en representación de ...., con C.I.F. ...., con domicilio social en Aranda de Duero, C/ ..... con teléfono ..... y correo electrónico .....

COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesarios para acceder a la utilización de los huertos ecológicos urbanos, viene a solicitar la adjudicación de uno de ellos y, a tal fin,

MANIFIESTA:

- 1. Que conoce la Ordenanza Reguladora de Huertos y que, de resultar adjudicatario, se compromete a respetarla en su totalidad.
2. Que en representación de su grupo, las personas que colaborarán en el proyecto son:

Table with 4 columns: Apellidos, Nombre; Vínculo Asociación; Edad; D.N.I.

(si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha)

- 3. Que a fin de acreditar los requisitos necesario para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:

3.1. Documentación acreditativa de la entidad solicitante.

- Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente o certificado emitido por el citado Registro, donde figuren su personalidad jurídica, domicilio social, ámbito o fines de actuación, poderes de representación legal y condición de entidad sin ánimo de lucro.
- CIF de la entidad solicitante.
- DNI del representante legal de la entidad solicitante.

3.2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de poder contratar con la Administración. Dicho certificado será emitido por la Agencia Tributaria.

3.3. Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3.4. Memoria detallada del proyecto que pretende ejecutar en el huerto. Dicha memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos del proyecto: Objetivos, programa de actuaciones, número de personas destinatarias y organización de los trabajos.

2.5. Memoria de las actividades de la asociación en el último año.

Por todo ello, SOLICITA sea valorada su solicitud a la hora del reparto de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero a ..... de..... de 201...

Fdo. ....

\* \* \*



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PARA CENTROS EDUCATIVOS

D./Dña. ...., mayor de edad, con D.N./N.I.E. ...., en representación de Centro Educativo: .... con C.I.F. ...., con domicilio en Aranda de Duero, C/ ..... y correo electrónico .....

COMPARECE Y DICE:

Que, solicitamos acceder a la utilización de un espacio en los huertos ecológicos urbanos para poder llevar a cabo una labor educativa con los escolares del Centro citado anteriormente y, a tal fin,

MANIFIESTA:

- 1. Que conoce la Ordenanza Reguladora de Huertos y que, de participar en ellos, se compromete a respetarla en su totalidad.
2. Que las aulas que participarán en el programa son las siguientes:

Table with 4 columns: Aula, Nº alumnos, Edad de los alumnos, Persona responsable. It contains 8 empty rows for data entry.

(si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha o adjuntar otra documento a esta solicitud)

- 3. Que a fin de acreditar los requisitos necesario para entrar a formar parte del sorteo para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:
- Certificado del acuerdo de petición de huerto escolar, adoptado por el Claustro o Consejo Escolar, así como nombramiento de un o varios coordinadores para las actividades hortelanas.
- En caso de que la actividad desee ser coordinada por el AMPA, certificado del acuerdo así como nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas

Por todo ello, SOLICITA sea valorada su solicitud a la hora del reparto de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero a ..... de..... de 201...

Fdo. ....







### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el 13/06/2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde:

- Primero: D. Cayo Hernando Hernando.
- Segundo: D. Antonio Manuel Mateo Navarro.

Tesorero:

- D. Cayo Hernando Hernando.

En Arauzo de Torre, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Arsenio Gayubas Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, adoptó por mayoría, el siguiente acuerdo:

I. – INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

El artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos establece que el Consejo Ejecutivo estará integrado por el Presidente y un número de Vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un Vocal Concejal y el Grupo Político que ostente la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá dicha mayoría en el Consejo Ejecutivo.

Y el artículo 11 de los citados Estatutos dispone que «los Vocales serán nombrados libremente por la Corporación y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

II. – GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

El artículo 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos establece que el Consejo de Gerencia estará integrado por el Presidente y un número de Vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un Vocal Concejal y el/los Grupo/s que ostente/n la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá/n dicha mayoría en el Consejo de Gerencia. Añade este artículo que los Vocales serán nombrados libremente por la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que la integren, y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

De acuerdo con los preceptos citados y de acuerdo con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos políticos representados en la Corporación y de la Concejala no adscrita, sobre adscripción concreta de los Concejales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* – Nombrar Vocales del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo a los miembros de la Corporación Municipal que seguidamente se relacionan:

- D. Fernando Gómez Aguado (PP).
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bernabé García (PP).
- D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado (PP).



- D. Salvador de Foronda Vaquero (PP).
- D.<sup>a</sup> Lorena de la Fuente Ruiz (PP).
- D.<sup>a</sup> María del Mar Arnaiz García (PSOE).
- D.<sup>a</sup> María del Mar Ramírez Ruiz (PSOE).
- D. Óscar González García (PSOE).
- D. Javier Gil García (Imagina Burgos).
- D.<sup>a</sup> Blanca Guinea Ochaíta (Imagina Burgos).
- D.<sup>a</sup> Eva de Ara Peña (Imagina Burgos).
- D.<sup>a</sup> Silvia Álvarez de Eulate Villalón (Concejala no adscrita).
- Un Concejal del Grupo Ciudadanos Burgos.

*Segundo.* – Nombrar Vocales del Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Fomento a los miembros de la Corporación Municipal que seguidamente se relacionan:

- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bernabé García (PP).
- D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje (PP).
- D. Salvador de Foronda Vaquero (PP).
- D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado (PP).
- D.<sup>a</sup> Lorena de la Fuente Ruiz (PP).
- D. Daniel de la Rosa Villahoz (PSOE).
- D.<sup>a</sup> Nuria Barrio Marina (PSOE).
- D. Antonio Fernández Santos (PSOE).
- D.<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero (Imagina Burgos).
- D. Raúl Salinero Lacarta (Imagina Burgos).
- D.<sup>a</sup> Blanca Guinea Ochaíta (Imagina Burgos).
- D. Vicente Marañón de Pablo (Ciudadanos Burgos).
- D.<sup>a</sup> Gloria Bañeres de la Torre (Ciudadanos Burgos).

*Tercero.* – La ausencia de los miembros de los citados Consejos podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

El Secretario General del Pleno,  
Luis Alfonso Manero Torres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, adoptó por mayoría, el siguiente acuerdo:

1. – SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

El artículo 4 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes establece que la designación de los miembros del Consejo de Administración se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad. Añade que la ausencia de los miembros titulares del Consejo podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo al que pertenezca su titular cuando el mismo no pueda asistir.

De acuerdo con los criterios fijados en la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el día 30 de junio de 2015, el Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado quedará integrado por trece miembros.

Por lo tanto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que se han consignado y de acuerdo con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta de los Concejales y Vecinos que deban formar parte de las Comisiones especiales de este Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* – Que el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes quede integrado de la forma siguiente:

Concejales:

- D.<sup>a</sup> Gema Conde Martínez (PP).
- D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje (PP).
- D. Fernando Gómez Aguado (PP).
- D. Antonio Fernández Santos (PSOE).
- D. Óscar González García (PSOE).
- D. Raúl Salinero Lacarta (Imagina Burgos).
- D. Javier Gil García (Imagina Burgos).
- D.<sup>a</sup> Eva de Ara Peña (Imagina Burgos).
- D. Vicente Marañón de Pablo (Ciudadanos Burgos).
- D. Jesús Ortega Osa (Ciudadanos Burgos).



Vecinos:

- D. César Barriada Herbosa (PP).
- D. José Antonio Antón Quirce (PP).
- D.<sup>a</sup> Silvia Adrián Pérez (PSOE).

*Segundo.* – La ausencia de los miembros de los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político al que pertenezca el titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

El Secretario General del Pleno,  
Luis Alfonso Manero Torres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, adoptó por mayoría, el siguiente acuerdo:

El artículo 6.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos establece que el Consejo de Administración de la Gerencia estará integrado por el Presidente y un número de Vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un Vocal Concejales y el/los Grupo/s que ostente/n la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá/n dicha mayoría en el Consejo de Administración.

Y el artículo 7.2 de los citados Estatutos dispone que los Vocales serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo integren, y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

De conformidad con los preceptos reglamentarios citados y de acuerdo con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos políticos representados en la Corporación y de la Concejala no adscrita, sobre adscripción concreta de los Concejales que deban formar parte de este Consejo de Administración, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* – Nombrar Vocales del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e igualdad de Oportunidades a los miembros de la Corporación Municipal que seguidamente se relacionan:

- D.<sup>a</sup> Ana María Lopidana Rubio (PP).
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bernabé García (PP).
- D. Salvador de Foronda Vaquero (PP).
- D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado (PP).
- D.<sup>a</sup> Lorena de la Fuente Ruiz (PP).
- D.<sup>a</sup> María del Mar Arnaiz García (PSOE).
- D. David Jurado Pajares (PSOE).
- D.<sup>a</sup> María del Mar Ramírez Ruiz (PSOE).
- D.<sup>a</sup> Eva de Ara Peña (Imagina Burgos).
- D.<sup>a</sup> Blanca Guinea Ochaíta (Imagina Burgos).



- D. Javier Gil García (Imagina).
- D.<sup>a</sup> Silvia Álvarez de Eulate Villalón (Concejala no adscrita).
- Un Concejales del Grupo Ciudadanos Burgos.

*Segundo.* – La ausencia de los miembros del citado Consejo de Administración podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

El Secretario General del Pleno,  
Luis Alfonso Manero Torres





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2015, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Francisco Javier Llama Navarro.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cubillo del Campo, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Jesús Navarro Manero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, esta Alcaldía ha nombrado como Teniente de Alcalde a D. Roberto Arranz Rincón.

Las funciones de dicho cargo son las establecidas en el artículo 47 de dicho texto normativo. Según lo establecido en los artículos 44 y 46, dicho nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su resolución.

En Hontangas, a 26 de junio de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio Fernández Rosuero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

##### *Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

La Alcaldía Presidencia mediante resolución de fecha 16 de junio de 2015 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los Sres. Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Ursa Santo Domingo.
- Segundo Teniente Alcalde: D. Juan Antonio González Castrillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

En Hoyales de Roa, a 16 de junio de 2015.

El Alcalde,  
José Jesús Ignacio Arroyo Hernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los inmuebles municipales con fines cívicos y culturales y de las tarifas aplicables*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 7 de abril de 2015, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del «Uso y funcionamiento de los inmuebles municipales con fines cívicos y culturales y de las tarifas aplicables», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Jaramillo de la Fuente, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Simón Bernabé García

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES CON FINES CÍVICOS Y CULTURALES Y DE LAS TARIFAS APLICABLES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS. –

*Título preliminar.*

*Título I. – Disposiciones generales.*

Artículo 1. – Denominación y situación de los inmuebles susceptibles de uso cívico y cultural.

Artículo 2. – Objetivos.

*Título II. – Organización.*

Artículo 3. – Órganos de control.

Artículo 4. – Funciones del Pleno en relación al ámbito de esta ordenanza.

Artículo 5. – Actividades a desarrollar en los inmuebles municipales.

*Título III. – Programación y funcionamiento.*

Artículo 6. – Programación.

Artículo 7. – Normas generales de funcionamiento.

Artículo 8. – Normas especiales de funcionamiento.

Artículo 9. – Actuaciones.

Artículo 10. – Criterios para la valoración de las solicitudes de reserva.



Artículo 11. – Seguro de responsabilidad civil.

Artículo 12. – Gastos Ajenos al uso público de los locales.

*Título IV. – Cuotas tributarias.*

Artículo 13. – Tarifas.

Artículo 14. – Exenciones.

*Título V. – Régimen sancionador.*

Artículo 15. – Incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 16. – Infracciones.

Artículo 17. – Sanciones.

*Disposición adicional única. –*

*Disposición final única. –*

\* \* \*

#### TÍTULO PRELIMINAR

El Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente considera de interés público el obtener de los inmuebles municipales la máxima rentabilidad social, en aras de promover la vida socio-cultural de la localidad. Es por ello que se considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule el acceso a dichos inmuebles, así como su organización y funcionamiento. A los efectos de la presente ordenanza, se consideran regulados por el mismo todos los inmuebles de propiedad municipal existentes en el municipio, citados en el Título I que, estando disponibles, no estén permanentemente dedicados a funciones administrativas de esta Entidad Local. La presente ordenanza, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pretende definir el contenido de uso de los inmuebles y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control de los mismos.

#### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Denominación y situación de los inmuebles susceptibles de uso cívico y cultural.*

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

1. – Inmueble propiedad del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, que alberga el Centro de Usos Múltiples, sito en la calle Real, n.º 1 de Jaramillo de la Fuente.

2. – Inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, denominado como Horno, sito en la plaza de San Vicente, n.º 3.



*Artículo 2. – Objetivos.*

2.1. Los inmuebles municipales pueden constituirse en lugar comunitario de encuentro entre vecinos, jóvenes, asociaciones, entidades municipales, etc.

2.2. Mediante el uso de los inmuebles municipales se pretende impulsar programas y servicios de carácter cultural, juvenil, informativo, educativo y lúdico.

2.3. Sirven de instrumento integrador para iniciativas de asociaciones, vecinos, grupos, Ayuntamiento y demás Administraciones e Instituciones Sociales y Culturales.

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN

*Artículo 3. – Órganos de control.*

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre el funcionamiento de los inmuebles municipales se canalizarán a través del Pleno del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente y a través de la Alcaldía, cuando la urgencia así lo requiera.

*Artículo 4. – Funciones del Pleno en relación al ámbito de esta ordenanza.*

4.1. Resolución de las peticiones de uso realizadas por entidades, asociaciones, grupos, vecinos, etc.

4.2. Aprobar un calendario anual de las actividades a desarrollar en los inmuebles municipales, una vez reunidas las peticiones de uso.

4.3. Si la petición de uso derivase de asociaciones culturales o juveniles constituidas en el municipio, velar porque se cumplan los objetivos para los que estas se crearon.

4.4. Exigir que se cumpla la presente ordenanza y, por tanto, resolver las faltas y sanciones que se puedan cometer por incumplimiento de la misma u otras alteraciones de la normas de uso y disfrute.

4.5. Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer, a su vez, la realización de actividades junto con otros estamentos.

4.6. Determinar los presupuestos en relación con el uso cívico y cultural de los inmuebles municipales, teniendo en cuenta también los presupuestos de las actividades sobre todo si éstas cuentan con algún tipo de subvención.

4.7. Promover actividades para dinamizar las peticiones de subvenciones destinadas a la realización de actividades dentro de los inmuebles municipales.

4.8. Dictaminar sobre las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de los períodos de uso de los inmuebles municipales.

Todos los acuerdos del Pleno tendrán la consideración de resolución definitiva.



*Artículo 5. – Actividades a desarrollar en los inmuebles municipales.*

En los inmuebles municipales se podrán realizar las siguientes actividades:

- En general cualquier celebración especial, tales como nacimientos, bautizos, comuniones, bodas, etc., siempre que se solicite con la suficiente antelación.
- Cursos (formativos e informativos).
- Conferencias.
- Reuniones de asociaciones, grupos, vecinos, peñas, etc.
- Exposiciones de actividades realizadas.
- Ludoteca.
- Juegos.
- Demás actividades que vengan fijadas en los Estatutos de las Asociaciones Municipales y no contravengan esta ordenanza.

TÍTULO III. – PROGRAMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

*Artículo 6. – Programación.*

6.1. La programación es el instrumento ordenador de la actividad cívica y cultural de los inmuebles municipales.

6.2. Se podrá exigir a todas las asociaciones, grupos, etc., que presenten anualmente un calendario de actividades que quieran realizar, de forma que por el Pleno del Ayuntamiento, pueda aprobarse la programación general de utilización cívica y cultural de los inmuebles municipales antes del comienzo del año siguiente.

6.3. Entre todas las peticiones formuladas se repartirá el tiempo de uso, especificando el número de horas por actividad.

6.4. Existirá un tablón de anuncios donde se indicará el horario mensualmente.

6.5. Las actividades no programables anualmente se deberán solicitar debidamente al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista de realización. En los casos puntuales donde concurren razones de urgencia, decidirá la Alcaldía.

*Artículo 7. – Normas generales de funcionamiento.*

7.1. La apertura de los inmuebles será libre para todos aquellos grupos que soliciten el acceso (en caso de Asociaciones sólo podrán solicitarlo los socios de las mismas, siendo necesaria la autorización de padres o tutores legales cuando se trate de menores de edad). No obstante, este derecho de uso cívico y cultural de los inmuebles municipales implica la aceptación de las normas y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho, según lo establecido en el art. 17 de la presente ordenanza.

7.2. En su caso, el Ayuntamiento podrá imponer un límite de aforo para la actividad solicitada, el cual no podrá sobrepasarse por razones de seguridad, en ningún caso.



7.3. Se justificará siempre por el solicitante la existencia de un responsable de la actividad que se encargará del cumplimiento de períodos de uso, recogida del local tras la realización de la actividad, recogida de residuos de la actividad, control de luces, calefacción, etc.

7.4. Todas las actividades autorizadas en los inmuebles, deberán utilizar materiales acordes con las mismas y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles de dichos locales.

7.5. No podrá ponerse en los inmuebles municipales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o bebidas alcohólicas.

7.6. No podrán colocarse carteles ni folletos, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

*Artículo 8. – Normas especiales de funcionamiento.*

La Asociación Cultural Recreativa Los Bochanos, podrá realizar, con el permiso previo del Ayuntamiento y pago de la correspondiente tarifa, diversas actividades y celebraciones en el Centro de Usos Múltiples de la calle Real, n.º 1, siempre y cuando los asistentes a las mismas superen el número de 50. En casos de menor asistencia harán uso del horno.

*Artículo 9. – Actuaciones.*

9.1. Para pedir la realización de actividades se cumplimentará la correspondiente solicitud de actividad, en la que deberá constar en todo caso:

- Asociación, grupo, etc. que solicita la actividad y datos del responsable de dicha actividad, el cual siempre deberá ser un adulto.
- Tipo de actividad y descripción detallada de la misma.
- Horario y calendario.
- Local que se considera más idóneo para la actividad.
- Número de participantes previsto y características de edad de los mismos, si la actividad va dirigida a un sector de población concreto.
- Nombre y título de la persona que imparte la actividad si se conoce con anterioridad, en caso contrario, este dato podrá aportarse más adelante.
- Forma de financiación de la actividad, con indicación de si se piensa establecer cuota de inscripción y de qué cuantía.
- En el caso de que la actividad requiera un seguro, se indicará expresamente.

9.2. Tras concederse la realización de la actividad, el grupo y/o responsable firmarán documentos de realización de la misma.

9.3. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del solicitante de la actividad y subsidiariamente del responsable de la misma.





9.4. Se puede revocar el uso de los inmuebles municipales en caso del mal uso, de cambiar sin motivo la actividad que se concede, por altercados o mala conducta y por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

9.5. No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios especialmente dedicados a tal fin, los cuales serán adscritos específicamente cuando sea preciso y posible.

*Artículo 10. – Criterios para la valoración de las solicitudes de reserva.*

– Siempre tendrán prioridad en fechas e inmuebles las actividades promovidas desde el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente y por otras Administraciones Públicas.

– Se valorará la rentabilidad social y/o cultural de las actividades, priorizando las de carácter cultural, juvenil, formativo y educativo, así como su incidencia en grupos de especial protección (como por ejemplos niños, jóvenes o ancianos).

– En segundo lugar, se tendrán en cuenta prioritariamente las actividades de asociaciones o grupos que estén domiciliados en el municipio, frente a otros grupos poco estructurados o sin trayectoria de participación en el municipio, siempre que dichas actividades sean coherentes con las finalidades que le son propias.

– No se podrá ceder el uso de inmuebles a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas y para actividades que no conlleven dicho lucro.

*Artículo 11. – Seguro de responsabilidad civil.*

En todo caso, la asociación, grupo, etc., que obtenga autorización para el uso de los inmuebles municipales, deberán formalizar un seguro específico para cubrir las actuaciones propias del mismo.

*Artículo 12. – Gastos ajenos al uso público de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

– Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

– Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

– Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

#### TÍTULO IV. – CUOTAS TRIBUTARIAS

*Artículo 13. – Tarifas.*

Los autorizados para la utilización de los inmuebles municipales regulados en la presente ordenanza, tendrán que satisfacer las siguientes tarifas:

1. Por uso de un día, del edificio de usos múltiples, sin calefacción: 10,00 euros.
2. Por uso de un día, del edificio de usos múltiples, con calefacción: 40,00 euros.
3. Por uso de un día, del horno: 5,00 euros.

Dichas tarifas se satisfarán a la entrega de las llaves del respectivo local.



*Artículo 14. – Exenciones.*

Quedan exentos del pago de las tarifas recogidas en el artículo anterior:

- El Grupo de Danzas de Jaramillo de la Fuente para la utilización de la planta 1.<sup>a</sup> del Edificio de Usos Múltiples sito en la calle Real, n.º 1, previo permiso y siempre que se utilice para sus ensayos y aprendizaje.
- Las señoras que tiene por costumbre celebrar sus partidas de cartas, para el uso del local del Horno sito en la plaza San Vicente, n.º 3.

TÍTULO V. – RÉGIMEN SANCIONADOR

*Artículo 15. – Incumplimiento de las obligaciones.*

Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en la presente ordenanza.

*Artículo 16. – Infracciones.*

Se consideran infracciones las siguientes:

- Menospreciar o insultar a las personas dentro de los inmuebles municipales.
- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados y dependencias anexas a los mismos.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Incumplir la prohibición de realizar actividades con ánimo de lucro, según se ha descrito en esta ordenanza.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



– Los actos que atenten contra la libertad de las personas y/o su integridad física o moral.

– El impedimento del uso de un espacio o de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

– El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

– Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

– Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

– El haber sido sancionado por la comisión de una infracción grave en dos ocasiones con anterioridad.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

– La gravedad o naturaleza del menosprecio y/o insulto proferido a las personas dentro de los inmuebles municipales.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

– La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

– La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

– La reiteración en la comisión de infracciones: así una infracción leve cometida en tres ocasiones anteriormente, se considerará como una infracción grave.

– Incumplir la prohibición de realizar actividades con ánimo de lucro, según se ha descrito en este Reglamento.

#### *Artículo 17. – Sanciones.*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

– Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros. Asimismo conllevará la privación definitiva del uso de inmuebles municipales.

– Infracciones graves: Hasta 1.500 euros. Esta sanción conllevará igualmente la de privación de obtener autorización para el uso de los inmuebles municipales, entre 3 meses y dos años.



– Infracciones leves: Hasta 750 euros. Esta sanción se impondrá tras apercibimiento previo y podrá llevar consigo la privación de obtener autorización para el uso de los inmuebles municipales, de hasta tres meses.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en él, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, dilucidar al respecto, previo los informes técnicos y/o jurídicos que se consideren pertinentes. Su resolución se considerará definitiva a todos los efectos.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en el artículo 65, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2015, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Santiago García Corzo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Los Ausines, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Esteban Navarro Mansilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que mediante Decretos 40/2015 y 42/2015 se ha nombrado a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- 1.<sup>a</sup> Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez.
- 2.<sup>o</sup> Teniente de Alcalde: D. Luis Cuesta Moisés.
- 3.<sup>er</sup> Teniente de Alcalde: D. José Andrés Macho Cerrato.

En Melgar de Fernamental, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio del Olmo Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Licitación de arrendamiento de fincas rústicas calificadas  
como bien de propios para cultivo agrícola*

El Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de junio de 2015, aprobó el pliego de condiciones que deben regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas aptas para aprovechamiento de cultivo agrícola con las siguientes características:

- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.
- *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las fincas que figuran en el Anexo al presente anuncio.
- *Duración del contrato:* Duración de cinco años, del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2020.
- *Tipo de licitación:* Al alza partiendo del precio mínimo anual que figura en el Anexo junto a cada una de las fincas.
- *Garantía provisional:* 15% del precio de salida de cada finca a la que se opte indicando a cuál/es se opta. No se exigirá garantía definitiva dada la forma de pago.
- *Tramitación, procedimiento, forma:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa con único criterio: Precio.
- *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, plaza España, número 1, C.P. 09100 Melgar de Fernamental (Burgos). Teléfono: 947 37 21 21. Fax: 947 37 25 91 de lunes a viernes, salvo festivos, de 9 a 14 horas.
- *Capacidad para contratar:* Estar dado de alta en el IAE o en el régimen de autónomos que corresponda y declaración de estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social así como declaración de no estar incurso en prohibición para contratar conforme se especifica en los pliegos.
- *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín, si fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente hábil o lunes hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: Sobres A y B con la documentación especificada en los pliegos.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Melgar con la dirección señalada anteriormente.



– *Apertura de las ofertas:* En el despacho de Alcaldía el tercer día hábil siguiente al último para presentar proposiciones; si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

– *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario; si fueran varios se prorrateará.

Contra el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Burgos en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

– La adjudicación se supedita a la firmeza de la resolución anticipada de los contratos anteriores; no se indemnizarán gastos de licitación si finalmente no se adjudicara por desistimiento.

#### ANEXO I

#### FINCAS

El objeto del contrato es el arrendamiento de los siguientes lotes de fincas rústicas calificadas como bienes patrimoniales:

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Superficie hectárea</i>	<i>Precio mínimo finca por año</i>
505	158	2,72,40	436 €
506	180	9,09,00	1.685 €
512	442	6,62,20	212 €
513	Lote 500: 10.500, 20.500 30.500 y 40.500	8,46,20	2.002 €
528	1.510	0,21,80	48 €
536	1.942-2	6,32,09	1.687 €

En Melgar de Fernamental, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio del Olmo Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Por resolución de esta Alcaldía del día 22 de junio de 2015, se ha acordado nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pardilla a D. Domingo Antonio Mendes Ferreira.

Lo que comunico en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pardilla, 3 de julio 2015.

El Alcalde,  
José María Pardilla Gardón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2015, acordó la constitución de la Mesa de Contratación que, con carácter permanente, se constituirá en este Ayuntamiento, que queda integrada por los siguientes:

Presidente: D. Óscar Alonso González.

Vocales: D. Eduardo Río Santamaría, D. Valentín Río Río, D. Adrián Rastrilla García y D. Segundo Alonso Martínez (Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuará también como Secretario).

Secretario: D. Segundo Alonso Martínez.

Suplentes: D. José Isidro Franco Miñón (que actuará también como Presidente en ausencia del Alcalde), D. Pedro Miguel Tobar y D. Ismael Alonso Santidrián.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 9 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Óscar Alonso González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 29 de junio de 2015, referida al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Teniente de Alcalde: D. José Díez Núñez.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Piérnigas, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

En relación con la contratación de la explotación integral de las piscinas municipales de Quintanilla del Agua y Tordueles, sitas en la localidad de Quintanilla del Agua, durante la temporada estival de 2015, mediante la modalidad de contrato menor.

Se pone de manifiesto que, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2015, se resolvió, entre otros extremos que, en cuanto a la adjudicación propiamente dicha de la explotación de las instalaciones de piscinas y la formalización del contrato, se delegó expresamente en el Sr. Teniente de Alcalde, D. Rufino Jesús Pérez Ortega, ante la previsible obligación de abstenerse esta Alcaldía en el procedimiento por razones de parentesco.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 7 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Fermín Tejada Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de fecha 18 de junio de 2015, esta Alcaldía ha nombrado como primer Teniente de Alcalde a D. José Francisco García Benito.

Las funciones de dicho cargo son las establecidas en el artículo 47 de dicho texto normativo. Según lo establecido en los artículos 44 y 46, dicho nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Riocavado de la Sierra, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Martín Hoyuelos Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 3 de julio de 2015, referida al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Teniente de Alcalde: D. José Luis Alonso Alonso.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Rojas, a 3 de julio de 2015.

La Alcaldesa,  
Isabel Alonso Ibeas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 9 de julio de 2015, referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Ojeda Alonso.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Núñez Castrillo.

Las funciones que según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al Titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Salas de Bureba, a 9 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Rubén Saiz Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Salas de Bureba para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salas de Bureba, a 9 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Rubén Saiz Saiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Solicitada por Apidul, SCP, con C.I.F. J12857108, licencia ambiental para la instalación de 150 colmenas en el polígono 538 parcela 1.390 en San Adrián de Juarros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En San Adrián de Juarros, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Florencio Martínez Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de junio de 2015 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 26 de junio de 2015.

El Alcalde,  
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

*Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras y anuncio de cobranza (3.º bimestre 2015)*

Con fecha 10 de junio de 2015, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo mayo-junio 2015 (3.º bimestre) correspondiente al presente ejercicio de 2015.

El citado padrón y la lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde-Presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de julio y el 20 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado Reglamento).

En Villalbilla de Burgos, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de junio de 2015, se ha acordado designar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento:

1.º – Nombramiento de Teniente de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Soraya del Olmo Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villazopeque, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Francisco Borja Tardajos García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

##### *Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Teniente de Alcalde*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

*Primero.* – Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villegas a los siguientes Concejales:

– D. Raúl Martínez Martínez.

*Segundo.* – A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

*Tercero.* – Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

*Cuarto.* – Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Villegas, a 9 de julio de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio Ramos Corralejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número dos para el ejercicio de 2015*

El Pleno del Ayuntamiento de Villegas, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villegas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villegas, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio Ramos Corralejo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 172/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Encarnación Arce Gutiérrez.

Abogado/a: María Fca. Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Pabasun, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Encarnación Arce Gutiérrez contra la empresa Pabasun, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1073/0000/65/0000/00 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabasun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 73/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Sindicato Único de Trabajadores de Burgos de la CGT.

Abogado/a: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> CRS Channel S.T., S.L., José María Carrio Montiel, Bilbodibaia, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 73/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sindicato Único de Trabajadores de Burgos de la CGT contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. David Maroto García contra Bilbodibaia, S.L., CRS Channel Servicios de Telefonía, S.L., D. José María Carrio Montiel y Fogasa, debo condenar y condeno a las dos primeras empresas a que abonen solidariamente al actor la suma de 1.653,94 euros, más los intereses previstos en los fundamentos de derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T. y con absolución de D. José María Carrio Montiel.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bilbodibaia, S.L. y CRS Channel S.T., S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 204/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 896/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Raúl Sainz Aja Fernández.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Gestión y Obras Villalba, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Raúl Sainz Aja Fernández contra la empresa, sobre Gestión y Obras Villalba, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 269 de fecha 21/04/15 a favor de la parte ejecutante Raúl Sainz Aja Fernández, frente a Gestión y Obras Villalba, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.032,42 euros en concepto de principal, más otros 221 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 403 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Obras Villalba S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 362/2014-n.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Javier Elosúa Gutiérrez y Manuel Elosúa Gutiérrez.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Demandado: Salinas Promociones y Proyectos, S.L.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lafuente Benito, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 362/2014, seguido a instancias de Javier Elosúa Gutiérrez y Manuel Elosúa Gutiérrez, contra Salinas Promociones y Proyectos, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 25 de mayo de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 362/14, sobre acción de resolución de contrato, en el cual es parte demandante: D. Javier Elosúa Gutiérrez y D. Manuel Elosúa Gutiérrez, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador D. Álvaro Benjamín Gutiérrez y defendido por el Letrado D. Alejandro Suárez Angulo y parte demandada: Salinas Promociones y Proyectos, S.L., con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de D. Javier Elosúa Gutiérrez y D. Manuel Elosúa Gutiérrez contra la mercantil Salinas Promociones y Proyectos, S.L. y, en su consecuencia declarar resuelto el contrato de permuta suscrito en fecha 18 de noviembre de 2006 (documento número 3 3 de la demanda) entre don Manuel Elosúa Casado, padre y causante de los demandantes, y la mercantil demandada, a la que se condena a reintegrar a los actores la finca objeto de dicho contrato señalada como número 388 del Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos) en las mismas condiciones que tenía cuando se suscribió el citado contrato y sin coste alguno para los demandantes, todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a la demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.



Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 5 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON JESÚS SÁNCHEZ VIGIL DE LA VILLA

Yo, Jesús Sánchez Vigil de la Villa, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Villarcayo,

Hago constar: Que a requerimiento de don Ricardo Gómaz Izquierdo y doña María Ascensión Armiño Condado, se ha iniciado acta de notoriedad por exceso de cabida, al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, para la modificación de superficie, referido a la finca 21.405, libro 132, tomo 2.057, folio 52, del Registro de la Propiedad de Villarcayo, sita en Quecedo, Merindad de Valdivielso (Burgos), en la calle Generalísimo, número 16 B con referencia catastral 5924224VN5452S0001QL.

#### 1. – Descripción:

a) Finca urbana. Casa en Quecedo, señalada con el número 16B, antes el seis, de la calle Generalísimo. Ocupa una superficie de solar de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales sesenta y dos metros se destinan a patio y el resto de ciento trece metros están ocupados por la edificación, teniendo una superficie total construida de ciento ochenta y un metros cuadrados. Las edificaciones que existen sobre el solar son un gallinero que ocupa una superficie construida de treinta y seis metros cuadrados y una casa de dos alturas que ocupa una superficie construida entre las dos plantas de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados.

Todo en su conjunto forma una sola finca con los siguientes linderos: Frente o norte, Arzobispado de Burgos (Generalísimo 18) y María Ascensión Armiño Condado (Generalísimo 16); derecha entrando u oeste, Celia Armiño Condado (Generalísimo 16A) y María Ascensión Armiño Condado (Generalísimo 16); izquierda entrando o este, Rafael Peña Alonso (Generalísimo 20) y María Ascensión Armiño Condado (polígono 536, parcela 5.027); y fondo o sur, María Ascensión Armiño Condado (polígono 536, parcela 5.027).

Advertencia: Todo ello se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a quienes puedan quedar afectados por la tramitación de dicha acta, para que dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de dicho edicto, puedan comparecer en mi Notaría, sita en la plaza Joaquín Fernández Villarán, número 1-1.º C de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), para exponer y justificar sus derechos, y hacer las manifestaciones que juzguen oportunas.

En Villarcayo, a 11 de mayo de 2015.

El Notario,  
Jesús Sánchez Vigil de la Villa



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON JESÚS SÁNCHEZ VIGIL DE LA VILLA

Yo, Jesús Sánchez Vigil de la Villa, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Villarcayo,

Hago constar: Que a requerimiento de doña Rosa María Peña del Olmo, se ha iniciado acta de notoriedad por exceso de cabida, al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, para la modificación de superficie, referido a la finca 18.483, libro 102, tomo 2.219, folio 70, del Registro de la Propiedad de Villarcayo, sita en Cigüenza, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en la calle Carretera Villarcayo, número 10 con referencia catastral 1445503VN5514N0001PA.

1. – Descripción:

a) Finca urbana. Edificio, en el sitio de «Los Parrales» de Cigüenza, de unos treinta metros cuadrados, que linda: Norte, terreno sobrante de edificación; y este, con carretera de Villarcayo a Santelices; sur, camino; este y oeste, Esteban Palacio.

El terreno sobre el cual se haya construido, mide doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y el edificio consta de planta baja, destinada a vivienda, con acceso por una escalera exterior en su viento norte.

Advertencia: Todo ello se notifica nominativamente al colindante mencionado y genéricamente a quienes puedan quedar afectados por la tramitación de dicha acta, para que dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de dicho edicto, puedan comparecer en mi Notaría, sita en la plaza Joaquín Fernández Villarán, número 1-1.º C, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), para exponer y justificar sus derechos, y hacer las manifestaciones que juzguen oportunas.

En Villarcayo, a 25 de mayo de 2015.

El Notario,  
Jesús Sánchez Vigil de la Villa